

MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-PC-007-2026

NÚMERO:	RE-PC-007-2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER
NIT:	800.232.726-6
REP LEGAL:	CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ
CÉDULA:	73.183.867
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN UNIDOS POR MAS SONRISAS
NIT:	900242585 - 1.
REP LEGAL:	NEIDER JOSE HERNANDEZ NAVARRO
CÉDULA:	C.C. 1.193.046.438.
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS"
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000)
DURACIÓN:	HASTA DE UN (1) MES

Conste que, entre los suscritos, a saber: **CAMPO ELIAS TEHERAN HUMANEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.183.867, nombrado mediante Decreto No. 01 de 2024, como Director General del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, identificado con NIT 800.232.726-6, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O EL IDER**; y por otra parte, el señor **NEIDER JOSE HERNANDEZ NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.193.046.438, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. **900242585 - 1**, facultado para actuar en el presente convenio de asociación; y quien para los efectos de este se denominará **LA ESAL**; hemos convenido celebrar el presente Modificadorio No. 1 al convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante la plataforma SECOP II se publicó proceso competitivo descrito en el Decreto 092 de 2017, para la escogencia de una ESAL de amplio reconocimiento con el fin de *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.* **2)** Que a través de la plataforma SECOP II, el día 26 de abril de 2026 EL IDER y LA ESAL, suscribieron electrónicamente el Convenio de Asociación No. 680 - 2026 como quiera su propuesta fue la elegida para los fines correspondientes. **3)** Que el Convenio de Asociación descrito en la línea anterior cuenta con el objeto de: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA FUTNESS CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO IMPULSORES DE TURISMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSFORMACION DE HABITOS A TRAVES DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN CARTAGENA DE INDIAS.* **4)** Que, al momento de cargar la minuta del contrato, por error de transcripción se indicó en algunos apartes que el mismo se celebraba con la ESAL FUNDACION JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE, la cual no participó en el proceso de selección y por ende, no presentó propuesta para ser tenida en cuenta. **5)** Que así mismo en la cláusula tercera, mediantela cual se establece el valor del convenio, se indicó que la ESAL tenia que aportar una contrapartida del 11% la cual serian distribuidos en bienes que se entregarían al momento de la ejecución de conformidad a lo señalado en la propuesta, omitiendo agregar la palabra servicios toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, estudio de mercado, formato de oferta económica y propuesta evaluada, el aporte del 11% que le correspondia a la ESAL se distribuirían en bienes y servicios de conformidad a lo preestablecido **6)** Que durante el período de ejecución la ESAL ha venido cumpliendo con lo pactado y evaluado en la propuesta evaluada. **7)** Que, en ese orden de ideas, se requiere modificar la cláusula TERCERA en el aparte que específicamente hace mención a que el aporte de la ESAL correspondiente al 11% se distribuirán en bienes, aclarando que no solamente seran bienes sino que además serán servicios de conformidad a la propuesta presentada. **11)** Que se hace necesario y se considera conveniente suscribir el presente MODIFICATORIO, con el cual se aclaren las ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a MODIFICAR las consideraciones señaladas, así:



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR todos los apartes del convenio en el que se señale a la ESAL FUNDACION JOVENES PROFESIONALES DEL CARIBE, entendiéndose que el mismo se celebró y suscribió con la ESAL **FUNDACIÓN UNIDOS POR MÁS SONRISAS** identificada con el NIT **900242585 – 1** y representada por el señor **NEIDER JOSE HERNANDEZ NAVARRO**, identificado con **C.C. 1.193.046.438**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula TERCERA del convenio de asociación la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS, es decir, incluidos todos los gastos directos e indirectos y demás gastos en que puedan incurrir en la ejecución del presente convenio, suma que se encuentra amparada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 73 y 74 de fecha 17 de marzo de 2026. Que la ESAL en virtud de la propuesta presentada aportará la suma VEINTISEIS MILLONES DEIDCIENTOS SESENT Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$26.666.662) equivalentes al 11% del valor total del aporte de la Entidad, los cuales serán distribuidos en bienes y servicios que se entregarán por día de ejecución tal y como consta en la propuesta presentada.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio de Asociación No. RE-PC-006-2024, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Mauricio Morales
Asesor Externo IDER



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Cartagena de Indias
Colombia - Pie de la popa
Cra.30 #18A-253



Teléfonos:
(+57) 605 665 1824
(+57) 605 659 6221

WWW.IDER.GOV.CO

